

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Organismos Autónomos

INSTITUTO FORAL DE BIENESTAR SOCIAL**Resolución de la Dirección Gerencia del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social por la que se desarrolla el artículo 6.2 de la orden foral 80/2021, de 20 de mayo**

El artículo 6.2 de la Orden Foral 80/2021, de 20 de mayo, por la que se aprueba la normativa reguladora de la gestión de bolsas de empleo temporal del Organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal (BOTHA número 59, de 31 de mayo de 2021) establece que:

“Las bolsas subsidiarias de trabajo temporal se podrán ampliar mediante:

(...)

- La solicitud de incorporación a las bolsas subsidiarias de personas que no sean funcionarias de carrera del Instituto Foral de Bienestar Social. Esta solicitud será realizada según lo establecido en el punto 4.2 de la presente normativa.

Dentro de este sistema de ampliación de bolsas subsidiarias se establecen dos modalidades:

- Bolsas permanentemente abiertas.
- Bolsas con aperturas puntuales para su ampliación.

Como bolsas permanentemente abiertas se establecen las siguientes: Médico/a de Residencia, Médico/a Psiquiatra, Médico/a de Empresa, Médico/a Rehabilitador/a y Enfermero/a.

La Dirección-Gerencia del Instituto Foral de Bienestar Social, previa comunicación con la representación sindical, podrá incluir nuevas bolsas subsidiarias en este sistema cuando se considere oportuno”

Así, respecto al sistema de ampliación de bolsas subsidiarias mediante la modalidad de bolsas permanentemente abiertas, se ha constatado la necesidad de incluir nuevas bolsas subsidiarias con el objeto de dar cobertura a la prestación de servicios (Auxiliar de enfermería, Ayudante de cocina y Cocinero/a). Por ello, una vez realizada la preceptiva comunicación con la representación sindical, procede realizar esta inclusión mediante la presente resolución.

Asimismo, este artículo 6.2 señala lo siguiente:

“Las incorporaciones a las bolsas subsidiarias se producirán mediante la publicación trimestral (...) de la correspondiente resolución. En cada una de ellas se integrarán todas las personas ordenadas según el orden de presentación de solicitudes”

En este sentido, respecto de esta ampliación de las bolsas subsidiarias de Auxiliar de enfermería, Ayudante de cocina y Cocinero/a, así como de las correspondientes a Médicos/as y Enfermeros/as, es necesaria la determinación del colectivo susceptible de ser incluido en cada incorporación.

Con base en los artículos 10 y 12 del Decreto Foral 25/2012, del Consejo de Diputados de 3 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Estructura y Funcionamiento del Organismo Autónomo Instituto Foral de Bienestar Social, puestos en relación con lo dispuesto en los artículos 4 y 6 de la Orden Foral 80/2021, de 20 de mayo, por la que se aprueba la normativa reguladora de la Gestión de Bolsas de Empleo Temporal del Organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal,

RESUELVO

Primero. De conformidad con el artículo 6.2 de la Orden Foral 80/2021, de 20 de mayo, por la que se aprueba la normativa reguladora de la Gestión de Bolsas de Empleo Temporal del Organismo Instituto Foral de Bienestar Social para la prestación de servicios de carácter temporal, y previa la preceptiva comunicación con la representación sindical, se acuerda incluir las siguientes bolsas subsidiarias en el sistema de ampliación de bolsas permanentemente abiertas:

- Auxiliar de enfermería.
- Ayudante de cocina.
- Cocinero/a.

Segundo. Respecto a la ampliación de bolsas permanentes de Médicos/as y Enfermeros/as que se encuentra habilitada en el Portal de Empleo Público del Instituto Foral de Bienestar Social desde el 20 de enero de 2022, se incluirán en las sucesivas incorporaciones a la bolsa subsidiaria respectiva las solicitudes presentadas y ajustadas a los requisitos de participación desde el 20 de enero de 2022 hasta el 19 de abril de 2022 y así sucesivamente (20 de abril-19 de julio, 20 de julio-19 de octubre, 20 octubre-19 de enero).

Tercero. Respecto a la ampliación de las bolsas subsidiarias de Auxiliar de enfermería, Ayudante de cocina y Cocinero/a, se incluirán en las sucesivas incorporaciones a la bolsa subsidiaria respectiva las solicitudes presentadas y ajustadas a los requisitos de participación desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución en el BOTHERA hasta el cumplimiento de los 3 meses, con el mismo criterio expuesto en el apartado anterior respecto a las bolsas de Médicos/as y Enfermeros/as.

Cuarto. La fecha a efectos de incorporación a la bolsa subsidiaria correspondiente será determinada en la resolución que apruebe su composición definitiva.

Quinto. En todos los casos, el requisito de titulación habilitante correspondiente será el fijado para cada una de las categorías en la relación de puestos de trabajo vigente del Instituto Foral de Bienestar Social.

Sexto. Contra esta resolución podrá interponerse, a partir del día siguiente al de su publicación en el BOTHERA, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Vitoria-Gasteiz, o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Vitoria-Gasteiz, a 2 de marzo de 2022

Director-Gerente del Instituto Foral de Bienestar Social
JOSÉ FRANCISCO ANTÓN IDRÓQUILIS